



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE TONAYA,
JALISCO.

REGLAMENTO PARA LA
CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE
TONAYA JALISCO.



Miriam Marg. Cobian B. Ismael Pineda C. Jorge Noya

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures along the left margin]

El L.C. ALFONSO ATILA VIZCAINO QUILES, Presidente Municipal de Tonaya, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 Fracción II, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, con fecha del 13 de Febrero de 2013; aprobó en Sesión Ordinaria por mayoría absoluta de votos el presente:

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TONAYA

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Municipal del deporte de Tonaya Jalisco.

Artículo 2.- Son ordenamientos normativos supletorios del presente decreto:

- I. El Código Civil del Estado de Jalisco.
- II. La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- III. Los programas estatales del deporte.
- IV. Los programas municipales del deporte y
- V. las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Tonaya Jalisco.

Artículo 3.- El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto Planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

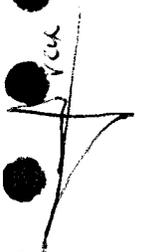
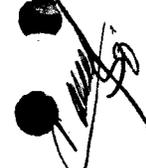
Artículo 4.- El Ayuntamiento deberá incluir dentro de sus programas y presupuestos, actividades deportivas, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

**CAPITULO II.
FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE.**

Ismael Rueda C. *Ismael Rueda C.*



Miryam Marg. Cobian B



Artículo 5.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica deportiva en el municipio.
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- III. Formular el programa Municipal del Deporte, Cultura Física y el desarrollo integral de la juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan.
- IV. Establecer la coordinación con el consejo estatal para el fomento Deportivo y el apoyo a la juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional.
- V. Implementar acciones con base en las opiniones de su junta de Gobierno.
- VI. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes.
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud.
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento.
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- XI. procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio.
- XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal.
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales y el sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual.
- XIV. Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad juvenil del Municipio, proponiendo alternativas de solución.
- XV. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer cultural, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.

Jeni Araya Rojas

Ismael Rueda S.

Miryam Marg. Cobian B.

Lucy Estela Rodríguez

[Signature]

XVI. Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte.

XVII. Conformar el comité de integración y Desarrollo juvenil Municipal, acorde a los lineamientos establecidos para este efecto por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la juventud. CODE.

XVIII. las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contara con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La junta de gobierno.
- II. La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.

Las Unidades técnicas y de administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

SECCION I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 7.- La junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal que será la persona que designe al INICIO de la COMUDE, al Presidente de la misma y posteriormente la Junta de Gobierno como máxima Autoridad del Consejo Municipal del Deporte será la encargada de designar a un nuevo Presidente
- II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Tesorero Municipal.
- IV. Regidor comisionado de deportes.
- V. Representante de los Servicios Medico Municipal.
- VI. Representante de la Secretaria de Educación
- VII. Director de Proyectos.
- VIII. Consejo consultivo.
- IX. Patronato encargado de reunir fondos para la COMUDE.
- X. Las que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

Aray Vega
Juan
Lomuel Pineda C.

Miryam Marg. Cobian

Juan Esteban...

[Signature]

El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será Honorífico. Por cada integrante habrá un suplente, designado por el consejo Consultivo.

Artículo 8.-Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política Municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Estudiar, discutir y aprobar, los proyectos del presupuesto del ingreso anual del Consejo Municipal del Deporte para ser sometido a la consideración del Cabildo para su estudio y resolución.
- IV. Analizar y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección general del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte.
- VI. Otorgar al Director General la responsabilidad de llevar a cabo, las decisiones tomadas en común acuerdo por el consejo consultivo y la Administración de la COMUDE.
- VII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo. 9. La Junta de Gobierno celebrara por lo menos una sesión ordinaria bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma.

Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del Presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán presididas por el Director General.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación por el Secretario General, previo acuerdo con el presidente. La sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría del Consejo Municipal, presentes.

Artículo. 10. En cada sesión el Secretario de la junta de Gobierno levantara un acta circunstancial y deberá asentar en un libro debidamente foliado, que para efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento del Municipio.

El acta que se refiere este artículo deberá estar firmada por el presidente y el Secretario de la junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

Artículo. 11. El Consejo Municipal se renovara o ratificara en los primeros meses del cambio de Administración Municipal.

SECCION II

DEL DIRECTOR GENERAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten names: Criston, Gumbelly, Kamey, etc.]

[Vertical handwritten signatures: Juan Lopez, Samuel Pineda]

[Vertical handwritten signature: Miryam Marg. Cobian B.]

Artículo. 12. Para nombrar un Nuevo Director General del Consejo Municipal del Deporte al término de una Administración; será nombrado, por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte precedida por el consejo consultivo de la COMUDE de este Municipio.

Artículo. 13. El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte.
- II. Otorgar o revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes de administración de asuntos laborales y cobranzas, según se requiera.
- III. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación, a la junta de Gobierno los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Formular y presentar, a la junta de Gobierno, los estados financieros para su aprobación.
- VI. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración de la junta de Gobierno.
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII. Elaborar y presentar el informe bimestral por escrito de las actividades realizadas a la junta de Gobierno.
- IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo. 14. El director general deberá caucionar el manejo de fondos que este a su cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes al día que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala al artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el último año anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse en favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaria General con copia a la Junta de Gobierno.

El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de Enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.

SECCION III

DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISION DE APELACION Y ARBITRAJE MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Artículo. 15. El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la integración y reglamento interior del Consejo Consultivo Municipal y de la Comisión de Apelación y Arbitraje Municipal.

San Cristóbal

Ismael Pineda

Cobian B.

Marg.

Miryam

Epifanio

de Arbitraje Municipal del Deporte, de conformidad, a la ley y su Reglamento en materia de deporte y apoyo a la juventud.

CAPITULO IV DE SU PATRIMONIO.

Artículo. 16. El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrara con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos de las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales que le otorguen.
- III. Las aportaciones, donaciones, y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen con forme a la ley.
- VI. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan.
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo.
- VIII. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

Artículo. 17. Todos los espacios deportivos existentes que son Patrimonio del Municipio y los que se construyan, pasaran previo acuerdo de cabildo a formar parte del Consejo Municipal para el fomento deportivo y el apoyo a la juventud, en base a lo establecido al artículo 39 fracción 1 numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Artículo. 18. Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados, se regirán por la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios, considerándose servidores públicos de confianza del Consejo Municipal del Deporte, al Director General y a todos aquellos que realicen las funciones previstas en el artículo 4º; fraccionaria, de la mencionada ley.

José Ángel Vázquez

Ismael Rindeo C.

Cobian B.

Mary Marg.

Miryam

José Ángel Vázquez *Ismael Rindeo C.*

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

Artículo. 19. Las sanciones y los recursos que contempla la ley y el reglamento del deporte, serán las mismas que aplicara el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia.

Sera la comisión de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla la ley y el reglamento del deporte, dentro del ámbito Municipal.

TRANSITORIOS.

Primero. Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Cabildo.

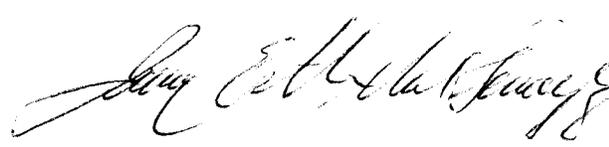
Segundo. Derogan, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación del decreto.

Tercero. El H. Ayuntamiento del Municipio de TONAYA. Jalisco. Deberá expedir el reglamento de esta ley, dentro de un término no mayor de sesenta días de que entre en vigor la presente ley.

Ismael Pineda C. *Ismael Pineda C.*



Miryam Marg. Cobian B.



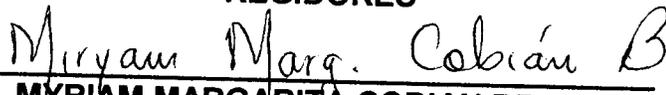
[Signature]

[Vertical list of names and signatures on the left margin]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

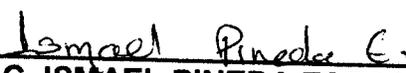

L.C. ALFONSO ATILA VIZCAINO QUILES

REGIDORES

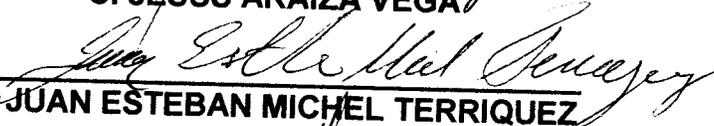

C. MYRIAM MARGARITA COBIAN BRAMBILA

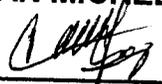

L.A IRAN PEREZ RULFO IBARRA


C. CRISTIAN GONZÁLEZ ROMERO


C. ISMAEL PINEDA ESTRADA


C. JESUS ARAIZA VEGA

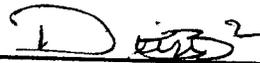

C. JUAN ESTEBAN MICHEL TERRIQUEZ


MTRA. CARMEN CECILIA RADILLO DIAZ

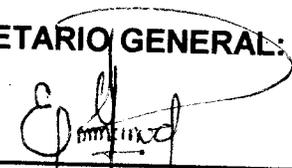

C. FRANCISCO JAVIER CORONA PEREZ


MTRO. RAFAEL CISNEROS DIAZ

SINDICO:


LIC. DEISI BARBARITA NAVARRO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL:


PSIC. EMMANUEL CISNEROS PRECIADO